

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-DJ-0042-2026

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 16 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva;
- Que** el artículo 18, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información;
- Que** el artículo 91 de la norma constitucional prevé la acción de acceso a la información pública, cuando esta ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dispone que las empresas públicas son entidades pertenecientes al Estado, conforme lo establece la Constitución de la República, constituidas como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 11, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), dispone que son deberes y atribuciones del Gerente General: "[...] 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; [...] 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley; [...]";
- Que** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo reconoce la competencia normativa de carácter administrativo a las máximas autoridades de las entidades públicas, exclusivamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en que la ley atribuya dicha facultad a la máxima autoridad legislativa de la respectiva administración. Asimismo, dispone que toda competencia regulatoria que incida en las actuaciones de las personas deberá estar expresamente prevista en la ley;
- Que** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) dispone que todas las instituciones públicas, organizaciones y demás sujetos

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuelita Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

obligados por la ley a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública;

- Que** el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los Comités de Transparencia determina que: *"Los sujetos obligados conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conformarán Comités de Transparencia como instancias institucionales responsables de vigilar y hacer cumplir las obligaciones, en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Constitución y la ley, así como los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría del Pueblo. [...] Las máximas autoridades de los sujetos obligados serán las encargadas de definir la integración de los Comités de Transparencia, para lo cual considerarán las unidades administrativas internas que sean custodias de la información. [...]"*;
- Que** mediante Resolución N.º GG-AJ-0041-2024, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia General de la EP-EMAPA-A expidió un acto administrativo de carácter normativo, mediante el cual resolvió la creación, conformación y funcionamiento del COMITÉ DE TRANSPARENCIA de la EP-EMAPA-A;
- Que** el Directorio de la Empresa, en sesión extraordinaria N.º 0012-2025, celebrada el 07 de noviembre de 2025, mediante Resolución de Directorio N.º SE-012-R-031-2025, resolvió: *"1. APROBAR la Estructura Organizacional de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, numeral 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y en concordancia con el literal c) del artículo 9 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A. 2. Disponer a la Gerencia que se aplique esta estructura organizacional y se ejecuten todos los procesos administrativos para su efectivo cumplimiento"*;
- Que** el Directorio de la Empresa, en sesión extraordinaria N.º 0014-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante Resolución de Directorio N.º SE-014-R-042-2025, aprobó REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL (ROF) DE LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO "EP-EMAPA-A", de conformidad con el Art. 9 núm. 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y en concordancia con el Art. 9 lit. f), de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, quedando derogado de forma expresa el Reglamento Orgánico Funcional y Organigrama Estructural aprobado en el año 2021;
- Que** mediante Memorando N.º CT-0002-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, el Ing. José Segundo Tigsilema Chicaiza, y el Ing. Paul Orlando Mamarandi Toapantaen, sus calidades de Presidente y Secretario del Comité de Transparencia de la EP-EMAPA-A, solicitó a la Gerencia General la modificación de la Resolución N.º GG-AJ-0041-2024, de fecha 02 de julio de 2024, a fin de adecuarla a la nueva estructura orgánica institucional;
- Que** como consecuencia del proceso de reestructuración institucional de la Empresa, varias Direcciones y Unidades experimentaron modificaciones en su estructura orgánica, ya

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuella Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

sea mediante la creación de Coordinaciones o la supresión de determinadas dependencias, por lo cual resulta necesario actualizar la conformación del Comité de Transparencia (CT), y la asignación de las Unidades Poseedoras de la Información (UPI), de conformidad con los órganos que integran la estructura institucional vigente;

Que, mediante Acción de Personal N° TH/2025/000479, de fecha 7 de octubre de 2025, fue nombrado en calidad de Gerente General, y representante legal de la EP-EMAPA-A, el Ing. Mg. Francisco Alexis Cañadas Leitgeber, acción de personal que rige desde el 2025-10-07; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 4 de la Resolución N.º GG-AJ-0041-2024, de 02 de julio de 2024, por el siguiente texto:

"Artículo 4.- Integración del Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato – EP-EMAPA-A estará integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- a) Auditoría Interna
- b) Dirección de Asesoría Jurídica
- c) Dirección Comercial
- d) Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico
- e) Dirección de Servicios Corporativos
- f) Coordinación Financiera
- g) Coordinación Administrativa
- h) Coordinación de Contratación Pública
- i) Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano
- j) Unidad de Gestión Documental y Archivo
- k) Unidad Comunicación Institucional y Marketing
- l) Unidad de Tecnologías de la Información y Transformación Digital".

Artículo 2.- Sustitúyase la tabla de contenido constante en el artículo 28, referente a las Unidades Poseedoras de la Información (UPI), de la Resolución N.º GG-AJ-0041-2024, de 02 de julio de 2024, por la siguiente:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL NÚMERO ART. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION UPI
1	Estructura orgánica funcional	Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano
	Base legal que la rige	Dirección de Asesoría Jurídica

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuella Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Dirección de Asesoría Jurídica
	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico
2	El directorio completo del organismo, dependencia y/o persona jurídica	Dirección de Servicios Corporativos
	El distributivo del personal y su cargo;	Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano
3	Las remuneraciones salariales, incluyendo todo ingreso adicional correspondiente a todo el personal del organismo, dependencia y/o persona jurídica;	Coordinación Financiera
4	Un detalle de los funcionarios que gocen de licencia de servicio y de comisión de servicio;	Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano
5	Los servicios que brinda la entidad y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias;	Dirección Comercial
6	Información total sobre el presupuesto anual que administra la entidad, así como el asignado a cada área, programa o función, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;	Coordinación Financiera
7	Los resultados definitivos de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario y estudios financieros anuales;	Auditoría Interna

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuellita Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

8	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la entidad con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; especificando objetivos, características, montos, proveedores y subcontratos;	Coordinación de Contratación Pública
9	Listado de las empresas y personas, jurídicas o naturales, que han incumplido contratos con dicha entidad, número de contrato y su monto;	Coordinación de Contratación Pública
10	Planes y programas de la entidad en ejecución;	Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico
11	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar expresamente el objetivo del endeudamiento, fecha de suscripción y renovación, nombres del deudor, acreedor y ejecutor, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés, tasa de interés y fondos con los que se cancelará la obligación, desembolsos efectuados o por efectuar, conforme lo establecen las leyes que regulan esta materia;	Coordinación Financiera
12	Mecanismos de rendición de cuentas a las personas tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;	Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuelita Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

13	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, servidoras y servidores públicos;	Coordinación Financiera
14	El nombre, dirección, teléfono de la oficina y dirección electrónica de las y los responsables del acceso de información pública del organismo, dependencia y/o persona jurídica;	Unidad Comunicación Institucional y Marketing
15	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como sus anexos y reformas;	Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano
16	Índice de información clasificada como reservada señalando el número de resolución, la fecha de clasificación y período de vigencia;	Unidad de Tecnologías de la Información y Transformación Digital
17	Un detalle de las audiencias y reuniones sostenidas por las autoridades electas de todos los niveles de gobierno, funcionarios del nivel jerárquico superior de las instituciones públicas y máximos representantes de los demás sujetos obligados en esta Ley, que tengan por objeto: a) La elaboración, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los obligados en esta Ley. b) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, resoluciones o decisiones de la Asamblea Nacional o sus miembros, incluidas sus Comisiones. c) La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos obligados señalados en esta Ley y	Dirección de Asesoría Jurídica

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / **Ext:** 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuelita Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / **Ext.** 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

	<p>que sean necesarios para su funcionamiento.</p> <p>d) El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos obligados señalados en esta Ley, a quienes correspondan estas funciones. En dicho detalle se deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada. Se exceptúa lo determinado como información confidencial o reservada;</p>	
18	Detalle de los convenios nacionales o internacionales que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas;	Dirección de Asesoría Jurídica
19	Un detalle actualizado de los donativos oficiales y protocolares que reciban los sujetos obligados establecidos en esta Ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones. En dichos registros deberá singularizarse el regalo o donativo recibido, la fecha y ocasión de su recepción y la individualización de la persona natural o jurídica de la cual procede;	Coordinación Administrativa
20	Registro de Activos de Información, que contenga información solicitada con frecuencia, y otra información complementaria que de carácter obligatorio deban cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo;	Unidad de Tecnologías de la Información y Transformación Digital
21	Políticas públicas o cualquier información que afecte a un grupo específico, en todas sus fases;	Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuelita Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

22	Formularios y formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes en su campo de acción, con sus debidas instrucciones;	Dirección Comercial
23	Datos de las personas servidoras públicas incorporadas en cumplimiento de las acciones afirmativas de cuotas laborales en la legislación nacional, como el caso de las personas con discapacidad y sustitutos y de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes; y,	Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano
24	Otra información que la entidad considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana y el control social, en especial la que permita el seguimiento a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Unidad de Gestión Documental y Archivo
Información pública de las Empresas Públicas: Art. 29 de la LOTAIP		
29.1	Información Pública Empresas Públicas: Informes generados por la empresa pública. En este formulario se registrará la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior, el informe de rendición de cuentas, el estudio comparativo de los ejercicios fiscales, e información sobre el estado de cuenta relativo al pago por consumo o por servicios.	Coordinación Financiera
29.2	Información Pública Empresas Públicas: Actas de las sesiones de directorio, protegiendo los aspectos que gocen de confidencialidad.	Unidad de Gestión Documental y Archivo
29.3	Información Pública Empresas Públicas: Estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios o consumidores	Dirección Comercial

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuelita Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Transformación Digital la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página web institucional; y, al Secretario Ejecutivo de Gerencia, su difusión a través del correo institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA


Única.- En el término de quince (15) días, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) designarán o ratificarán a la persona técnica delegada de cada unidad, quien integrará el Comité de Transparencia conjuntamente con su respectiva persona titular, para el cumplimiento de lo previsto en este instrumento. La designación o ratificación deberá ser comunicada formalmente a la Presidencia del Comité de Transparencia dentro del mismo término.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 05 días de marzo de 2026.

Comuníquese y cúmplase.



Ing. Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
GERENTE GENERAL (S)
EP-EMAPA-A

2026/03/05
SGD: 307-2026

Elaborado por: Mauricio Barrera



Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuelita Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

